



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº090-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 16 de febrero de 2024.

VISTOS:

La solicitud de trámite N° 3877, solicitud de trámite N° 4038, solicitud de trámite N° 5066, Memorándum N° 1766-2023-UNADQTC/PCO, Informe Legal N° 389-2023-UNADQTC/AJ, Memorándum N° 1783-2023-UNADQTC/PCO, Memorándum N° 020-2018-UNADQTC/DG-DADM, Memorándum N° 69-2017-ESABAC/DG-DAM, Informe N° 0184-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UT, Informe N° 1447-2023-UNADQTC/PCO-DGA, MEMORANDUM N°1823-2023-UNADQTC/PCO, Informe Legal N° 003-2024-UNADQTC/AJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N°31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5. inciso a) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en



PRESIDENCIA

N.º 090-2024-UNADQTC/PCO

16-FEBRERO-2024

cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N.º 244-2021-MINEDU;



Que, con solicitud con registro N.º 3877, de fecha 11 de septiembre de 2023, la señora Sofia Visa Quispe solicita se le declare nuevo beneficiario de pago por concepto de preparación de clases y evaluación, documento al que se responde con Carta N.º 078-2023/UNADQTC/PCO, de fecha 15 de setiembre de 2023, a través del cual se requiere que se adjunte acto administrativo que genere la obligación de la entidad de cumplir con el pago solicitado;



Que, con solicitud con registro N.º 4038, de fecha 21 de septiembre de 2023, adjunta Resolución Directoral N.º 235-2016-ESABAC/DG de fecha 23 de agosto de 2016, acto resolutorio mediante el cual se resuelve reconocer el pago de los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación dispuesto por el Art. 46 de la Ley N.º 24029 y su modificatoria Ley N.º 25212 Ley del Profesorado, al profesor Luis Abdón PÉREZ PÉREZ, Docente Estable I de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco con deducción de lo ya percibido más el pago de los intereses legales desde el mes de mayo de 1990 hasta de diciembre del 2012, liquidados por el Pool de Peritos del Poder Judicial, consignados en el expediente judicial N.º 03688-2012-0-1001-JR-LA-02 con el N.º 0318-2015-POOL-PERITOS-CSJCU-PJ/ACCC y aprobado mediante Resolución N.º 22 del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo del Cusco, por un monto ascendente de S/. 83,513.20, (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON 20/100 SOLES); y de la evaluación de la nueva solicitud con registro N.º 4038 se emite la Carta N.º 0802-2023/UNADQTC/PCO, a través de la cual se solicita a la recurrente adopte las acciones correspondientes para el inicio de sucesión procesal; que en respuesta al requerimiento con escrito de fecha 16 de diciembre de 2023, se adjunta la Resolución N.º 29 del 2º Juzgado de Trabajo del Cusco, mediante el cual se resuelve: *"Incorporar al proceso a sus sucesores procesales de quien en vida fue Luis Abdón Pérez Pérez a Sofia Visa Pérez Quispe en calidad de cónyuge supérstite, a Luis Enrique Pérez Visa y Luis Eduardo Pérez Visa en condición de hijos del causante, (...)"*;

Que, con memorándum N.º 1766-2023-UNADQTC/PCO de fecha 17 de noviembre de 2023, se remite el expediente a la Oficina de Asesoría Legal, área que emite informe legal N.º 389-2023-UNADQTC/AJ, y recomienda que previo a emitir el informe legal correspondiente, debe solicitar el informe técnico corresponde a la Unidad de Tesorería, a efectos de verificar el monto del abono a la fecha y del saldo a pagar, acto al que responde la jefatura de Tesorería con Informe N.º 0184-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UT, de fecha 23 de noviembre de 2023, indicando a través de la Resolución Directoral N.º 235-2016-ESABAC/DG; de fecha 23 de agosto del 2016, se le abono un importe de S/. 14, 202.27 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS CON 27/100) existiendo un saldo pendiente por abonar de S/. 69.310.93 (SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DIEZ CON 93/100);

Que, con Informe Legal N.º 003-2024-UNADQTC/AJ, de fecha 16 de enero de 2024, se emite pronunciamiento con la información recabada por la Unidad de Tesorería, recomendando emisión de acto resolutorio que, reconozca a favor de los únicos y universales herederos y a su cónyuge supérstite doña Sofia Visa Quispe, e hijos Luis Enrique Pérez Visa y Luis Eduardo Pérez Visa;

Que, respecto al crédito devengado otorgado mediante resolución directoral N.º 235-2016-ESABAC/DB, de fecha 23 de agosto del 2016, por la suma de S/ 83,513.20 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE SOLES CON VEINTE CENTIMOS) monto del cual se descuenta los montos cancelados al administrado en su oportunidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de acuerdo al informe N.º 0184-2023-UNADQTC/PCO-DGA-UT, emitida por la Unidad de Tesorería, se precisa que la deuda actual del administrado asciende a S/ 69,310.93 (SESENTA Y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N.º 090-2024-UNADQTC/PCO

16-FEBRERO-2024

NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), recomendando dividir el monto señalado en partes iguales para los beneficiarios, por cuanto la cancelación de la suma de S/ 14, 202.27 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS) fue desembolsada al causante al causante en su oportunidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional, que dispone el registro de la resolución administrativa de reconocimiento de los adeudos y el registro en el sistema de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado, por el responsable de la entidad, el informe en mención señala también se comunique al juzgado de todas las acciones administrativas implementadas en cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones judiciales a favor de los únicos y universales herederos a su cónyuge supérstite doña Sofia Visa Quispe, e hijos Luis Enrique Pérez Visa y a Luis Eduardo Pérez Visa;

Que, con Memorandum N° 083-2024-UNADQTC-PCO, de fecha 17 de enero de 2024, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispone la emisión de resolución de beneficiarios de pago por concepto de preparación de clases;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como únicos y universales herederos de quien en vida fue Luis Abdón Pérez Pérez, a su cónyuge supérstite doña Sofia Visa Quispe e hijos Luis Enrique Pérez Visa y Luis Eduardo Pérez Visa, respecto al reconocimiento de crédito devengado otorgado mediante Resolución Directoral N° 235-2016-ESABAC/DB, de fecha 23 de agosto del 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 29 del 2° Juzgado de Trabajo del Cusco, de fecha 6 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el crédito devengado de la Resolución Directoral N° 235-2016-ESABAC/DB, de fecha 23 de agosto del 2016, considerando los montos que ya fueron otorgados al administrado, conforme lo indicado en el Informe Técnico de la Unidad de Tesorería, debiendo dividirse el monto señalado en partes iguales para los tres beneficiarios, en merito a los argumentos expuesto en la parte considerativa

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Tesorería previa disponibilidad presupuestal ejecute el pago del crédito mencionado en el artículo anterior, en el plazo establecido por ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Asesoría Jurídica el registro de la presente resolución en el Aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato;



PRESIDENCIA

N.º 090-2024-UNADOTC/PCO

16-FEBRERO-2024

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Milagros Gamarra Santos
Mg. MILAGROS GAMARRA SANTOS
SECRETARIA GENERAL



Victor Ayma Giraldo
Mg. VICTOR AYMA GIRALDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA